

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00319-00

Presentada en debida forma, así como revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del CGP y el artículo 709 del C. Comercio, en tal virtud y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 de la norma procesal el Despacho RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA en favor de JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS, en contra del GRUPO EMPRESARIAL JI SAS por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 01

- 1. Por la suma de **\$241.516.149**,00. por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 21 de febrero de 2023 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

RECONOCER personería jurídica al abogado Juan Felipe Roldán Pardo, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

1111

Juez

ESTADO No. 018 del 14-09-2023